

CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN PARA UNIDADES DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE AUDITORÍA AMBIENTAL

Cancelación de la Acreditación. Proceso por el cual la ema revoca la acreditación de la Unidad de Verificación en materia de Auditoría Ambiental (UVAA) de forma total, y por lo cual, el cliente, a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la cancelación, pierde el derecho de realizar cualquier actividad de verificación, sin importar razón o circunstancia, en el que se ostente, ya sea tácita o expresamente como una persona acreditada por ema.

Suspensión de la Acreditación. Acto por el cual la ema cesa temporalmente la acreditación de la Unidad de Verificación en materia de Auditoría Ambiental (UVAA) y por el cual la Unidad de Verificación acreditada, a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la suspensión, pierde el derecho de realizar cualquier actividad de verificación, sin importar razón o circunstancia, en el que se ostente, ya sea tácita o expresamente como acreditado por ema.

NOTA: Los presentes son complementarios a los establecidos en la LFMN y su reglamento, procedimientos y criterios aplicables.

No.	Causales	Ejemplo	Suspensión (S) Cancelación (C) No Conformidad (NC)	Fundamento Legal
SUSPENSIÓN				
1	No proporcionar en tiempo y forma la información que la ema le solicite. NOTA 1: Registros de al menos 4 años con base a la guía de aplicación de la NMX-EC-17020-IMNC-2000. NOTA 2: El tiempo establecido para recibir información de este apartado se establece de 10 días hábiles a partir de la solicitud.	-Si la UVAA recibe solicitud de información de sus servicios y/o sistema de calidad formalmente por escrito por parte de la ema y después del plazo establecido no entrega la información solicitada.	S	Conforme al artículo 75 fracc. I del Reglamento de la LFMN
2	No cerrar en tiempo y forma las no conformidades de los procesos de vigilancia, seguimiento, monitoreo, renovación o reevaluación.	-Si la UVAA no cierra las No Conformidades en tiempo y forma, conforme al dictamen emitido por el Comité de Evaluación de Unidades de Verificación.	S	Conforme al artículo 75 fracc. I del Reglamento de la LFMN
3	No permitir que la ema efectúe sus correspondientes funciones de evaluación (vigilancia, seguimiento, monitoreo, reevaluación)	-Si la UVAA se niega, por segunda ocasión, a aceptar la visita de evaluación, conforme a lo establecido en el procedimiento de evaluación y acreditación de unidades de verificación vigente.	S	Conforme al artículo 75 fracc. II del Reglamento de la LFMN
		-Si la UVAA, se niega a aceptar una visita de	S	Conforme al artículo 75 fracc.

**CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN PARA UNIDADES DE VERIFICACIÓN EN
MATERIA DE AUDITORÍA AMBIENTAL**

No.	Causales	Ejemplo	Suspensión (S) Cancelación (C) No Conformidad (NC)	Fundamento Legal
		evaluación en los siguientes casos: -Si la evaluación estuvo previamente notificada y al momento de la visita en sus instalaciones se niega a recibir al grupo evaluador. -Si la UVAA hace caso omiso a la notificación de evaluación. No confirma por segunda ocasión.		II del Reglamento de la LFMN
4	No mantiene los recursos y capacidad para efectuar los servicios de auditoría ambiental, en cantidad y calidad igual o superior a la que tenía cuando se le otorgó la acreditación.	-Si la UVAA carece de un Gerente Técnico o Gerente Técnico Sustituto o auditor coordinador durante más de tres meses consecutivos. NOTA: No aplica gerente técnico sustituto para las personas físicas.	S	Conforme al artículo 75 fracc. III del Reglamento de la LFMN
5	Si se realiza la verificación con personal de la UV o subcontratado que no cumple con los requisitos indicados en el numeral A.1 del anexo 1 de la Convocatoria para obtener la acreditación y aprobación como auditor ambiental, o no demuestra experiencia profesional de 4 años para las especialidades de Recursos Naturales (RN), Recursos Forestales (RF) y Vida Silvestre (VS), así como aquellos especialistas necesarios por su conocimiento detallado y específico, que de acuerdo al giro de la empresa se justifique.	-La UVAA no proporciona evidencia de la competencia del subcontratado no acreditado como: registros de desempeño, supervisión y experiencia del personal que demuestre que está calificado para realizar dichas actividades.	S	Conforme al artículo 75 fracc. III del Reglamento de la LFMN
6	No se incluye en los dictámenes (informes) de verificación que se revisaron las autorizaciones, permisos y concesiones aplicables, sus respectivas condicionantes, a la auditada en materia ambiental, Sin embargo se detecta que en los registros si fue revisado por la UVAA	-No indica que se encuentren vigentes y cumplidas al momento de que emite su dictamen y determina que la empresa cumple. Sin embargo la UV demuestra que si está en cumplimiento.	S	Artículo 75 fracc. III del Reglamento de la LFMN

**CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN PARA UNIDADES DE VERIFICACIÓN EN
MATERIA DE AUDITORÍA AMBIENTAL**

No.	Causales	Ejemplo	Suspensión (S) Cancelación (C) No Conformidad (NC)	Fundamento Legal
7	No se apega a los alcances establecidos en los requisitos para la elaboración de auditorías ambientales diagnósticos ambientales y de verificación y sus respectivos informes y no pone en riesgo la verificación y el ambiente.. NOTA: Se excluyen requisitos de forma.	-No incluye la verificación de la totalidad de las áreas circunscritas a la instalación auditada sin justificación alguna. Sin embargo la UV demuestra que si es justificable y no pone en riesgo la verificación y el ambiente.		
8	Si se realiza la verificación con personal que no cuenta con la acreditación y/o aprobación (Excepciones Recursos Naturales, Recursos Forestales y Vida Silvestre, así como aquellos especialistas necesarios por su conocimiento detallado y específico, que de acuerdo al giro de la empresa se justifique).	Si se identifican registros de la UVAA con fecha posterior a Marzo de 2012 que demuestren que alguno de los auditores especialistas participantes en la verificación, no cuenta con la acreditación y/o aprobación en la especialidad correspondiente. Entre otras evidencias (formatos TR-A, TR-G programa detallado de actividades, minutas de inicio y cierre, formato de incumplimientos, cartas de terminación, etc.) -Si se identifica que la carta de terminación es firmada por auxiliares técnicos de apoyo o en capacitación, sin que firme un especialista acreditado.	S	Art.68 primer párrafo LFMN y Art.75. Fracc. IV RLFMN
9	No contar con los dictámenes (informes). Presentar dictámenes sin la firma del auditor, en donde corresponda.	-No presenta los dictámenes (informes) en la evaluación de ema. -Los dictámenes que presenta carecen de firma del auditor.	S	Art. 75 fracc. IV del RLFMN

**CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN PARA UNIDADES DE VERIFICACIÓN EN
MATERIA DE AUDITORÍA AMBIENTAL**

No.	Causales	Ejemplo	Suspensión (S) Cancelación (C) No Conformidad (NC)	Fundamento Legal
10	Si la UVAA que realiza el servicio de verificación está involucrada en el diseño, manufactura, provisión, instalación, uso o mantenimiento de las organizaciones que verifica y no existen o no cumplen las salvaguardas establecidas.	<p>-Si se evidencia (ser juez y parte) la existencia de conflicto de interés (antes o después) entre la UV y la auditada en un servicio de verificación (auditoría, diagnóstico o verificación de cumplimiento del plan de acción).</p> <p>-Si se identifica en un servicio que un auditor propio o subcontratado realizó la verificación en una materia, el muestreo/estudio y/o actividades resultantes de la auditoría ambiental en la misma materia.</p> <p>Para ambos considerando dos años anteriores.</p>	S	Conforme al artículo 70 C fracc. III del la LFMN y al artículo 75 fracc. IV del Reglamento de la FMN
11	La vigencia del seguro vencida	-Si en la visita de evaluación de ema se confirma que la UV no cuenta con seguro vigente y verificó en el periodo en donde no contaba con el seguro	S	Art. 75 Frac IV RLFMN
12	Verificar y generar incumplimientos sobre regulación ambiental que no le aplique a la auditada (únicamente en el informe de auditoría, diagnóstico o VCPA).	<p>-Solicitar estudios de riesgo ambiental y PPA a empresas que a las que no les aplica este requisito.</p> <p>-Solicitar títulos de concesión para aprovechamiento de aguas marinas, (cuando no le aplique).</p> <p>-Solicitar el cumplimiento de la NOM-085-SEMARNAT-2011, en instalaciones con hornos cementeros o cubilotes.</p>	S	Art. 8 del RLGEPPAMAAA Art.70-C Fracc. I LFMN y Art.75. Fracc. III y IV RLFMN
13	Utiliza regulación ambiental obsoleta que es competencia de la SEMARNAT o dependencias ambientales estatales o municipales (únicamente en el informe de auditoría, diagnóstico o VCPA).	-Los informes emitidos, presentan normatividad ambiental obsoleta (con fechas erróneas o mal codificadas).	S	Art. 8 del RLGEPPAMAAA Art. 70-C Fracc. I LFMN y Art. 75. Fracc. III y IV RLFMN

**CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN PARA UNIDADES DE VERIFICACIÓN EN
MATERIA DE AUDITORÍA AMBIENTAL**

No.	Causales	Ejemplo	Suspensión (S) Cancelación (C) No Conformidad (NC)	Fundamento Legal
14	Dictamina el cumplimiento total de una norma que no es competencia de la autoridad ambiental.	-En los informes emitidos se dictamina sobre Normas de la STPS, SCT, SENER, Salud, etc, citando el cumplimiento de la norma.	S	Art. 8 del RLGEEPAMAAA Art. 70-C Fracc. I LFMN y Art. 75. Fracc. III y IV RLFMN
CANCELACIÓN				
1	Emitir un dictamen de cumplimiento cuando el auditor ambiental no evalúa la verificación de la normatividad ambiental específica, normas internas de carácter ambiental en paraestatales y de riesgo ambiental que le aplica a la empresa por su actividad.	<p>-El auditor no evalúa las leyes, reglamentos o normas ambientales específicas aplicables a la empresa auditada de cualquier orden de gobierno, por lo que el dictamen no es representativo a lo declarado dentro del informe.</p> <p>-El auditor no verificó la existencia y actualización del estudio de riesgo, ni del programa de prevención de accidentes.</p> <p>-El auditor no verificó el cumplimiento de las recomendaciones y observaciones del estudio de riesgo.</p> <p>-El auditor no evalúa; licencias, permisos, autorizaciones, su vigencia, el cumplimiento de términos y condicionantes y la evidencia del mismo, estudios de grado de riesgo de incendio y manejo de sustancias químicas, etc.</p> <p>-El auditor no evalúa algún aspecto ambiental y aún así dictamina que la empresa está en pleno cumplimiento (ejemplo, evidente contaminación del suelo, ruido perimetral, alto riesgo, descargas de agua, manejo de residuos, etc.).</p> <p>-No evalúa normatividad interna de carácter ambiental, si ésta le aplica (normas internas de PEMEX, informe preliminar de riesgo, normas internas de CFE, normas corporativas ambientales)</p> <p>-En el programa detallado de actividades de</p>	C	Art. 76 Frac. I RLFMN

**CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN PARA UNIDADES DE VERIFICACIÓN EN
MATERIA DE AUDITORÍA AMBIENTAL**

No.	Causales	Ejemplo	Suspensión (S) Cancelación (C) No Conformidad (NC)	Fundamento Legal
		<p>Diagnóstico Ambiental se indica que la empresa es de alto riesgo y en el informe de diagnóstico menciona que no le aplica estudio de riesgo y programa para la prevención de accidentes, por lo que en el dictamen no se aclara que la empresa no sea de alto riesgo cuando, derivado del análisis de la misma, se demuestra que la empresa si es de alto riesgo.</p> <p>-En Recursos Naturales aunque se hace mención que no se tiene el título de concesión de aprovechamiento de zona federal marítimo-terrestre, no se contempla como un área de oportunidad de cumplimiento y tampoco menciona en el cuerpo del dictamen que sí cuente con ésta.</p> <p>-El informe no refiere la verificación de la regulación ambiental aplicable a la instalación.</p> <p>-El informe refiere la verificación de regulación ambiental inaplicable a la empresa: aplica la norma obsoleta (NOM-085-SEMARNAT-1994) en lugar de aplicar la NOM-043-SEMARNAT-1993 (aplica inadecuadamente una norma).</p> <p>No hay evidencia de revisión y si le aplica</p>		
2	Emite dictamen de cumplimiento manifestando que la empresa cuenta con información técnica ambiental que le aplica pero no existe o no cumple en el expediente.	-El auditor declara que la empresa auditada tiene Manifiesto de Impacto Ambiental debidamente autorizado, pero este documento en realidad no existe. Otros documentos de obligatoria revisión y comprobación serían, por ejemplo: LAU, COA, PPA, ERA, ETJ, título de concesión, permiso de descarga, etc.).	C	Art. 76 Frac. I RLFMN

**CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN PARA UNIDADES DE VERIFICACIÓN EN
MATERIA DE AUDITORÍA AMBIENTAL**

No.	Causales	Ejemplo	Suspensión (S) Cancelación (C) No Conformidad (NC)	Fundamento Legal
3	No cumple con el requisito de evaluar todas las materias (Artículo 8 del RLGEOPAMAAA)	-El informe no incluye el dictamen de una o más materias que si le apliquen.	C	Art. 76 Frac. I RLFMN
4	Emitir dictámenes de cumplimiento sin haber evidenciado que realizó la verificación en sitio (trabajos de campo)	-El auditor emitió un dictamen de cumplimiento sin comprobar que realizó trabajos de campo.	C	Apartado No. 3 Criterios de PROFEPA Nov. 2011 Art. 76 Frac. I RLFMN
5	Emitir un dictamen de cumplimiento, aún faltando actividades a realizar por parte de la empresa y/ o que modifique lo declarado enviando nuevas evidencias de actividades generadas posteriormente.	-En el informe de Dictamen menciona que cumple con todas las actividades del Plan de Acción, sin embargo se identifican actividades sin concluir. -El auditor modifique lo declarado enviando nuevas evidencias de actividades generadas posteriormente que no coinciden con lo tiene el auditado y la autoridad.	C	Art. 76 Frac. I RLFMN
6	No se verifican áreas circunscritas de la instalación auditada y pone en riesgo la verificación y el ambiente.	-No incluye la verificación de áreas circunscritas a la instalación auditada sin justificación alguna, con base a sus respectivos criterios.	C	Art. 76 Frac. I RLFMN